

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1394.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: JULIO CESAR CORREA CALAMBAS.
-DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00190-00.

TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Seria del caso efectuar pronunciamiento de la solicitud de suspensión allegada por el Centro de Conciliación “Alianza Efectiva”, si no fuera porque, mediante auto de fecha 21 de enero de 2022, notificado mediante estado del 24 de enero del mismo año, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera a efectuar la notificación del mandamiento ejecutivo al demandado, carga que, hasta la presente fecha, no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito y agregará al expediente, sin consideración alguna, la solicitud de suspensión previamente dicha.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por JULIO CESAR CORREA CALAMBAS contra CARLOS ANDRÉS LÓPEZ VALDERRAMA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados como base de la presente demanda, a costa y a favor de la parte demandante, previo al pago del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

QUINTO: AGREGAR al expediente, sin consideración alguna, la solicitud de suspensión allegada por el Centro de Conciliación “Alianza Efectiva”, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA